



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**MT-059**)

22 JUN 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Directora Técnica Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio con radicado N° 2015-460-003261-2 del 11/05/2015 (folio 2 y 3), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de quince (15) predios ubicados en los municipios de El Águila y Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, entre los que se encuentra la solicitud elevada por el señor **JAIME HERNÁN OSPINA SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.358.240, para el registro del predio de su propiedad denominado "Las Violetas" como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS VIOLETAS**", que cuenta con una extensión superficiaria de 4 Hectáreas con 6.683 m², ubicado en la vereda La Marina del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cuaca, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-48893, conforme al Certificado de Tradición expedido el 21 de abril de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 131 de 09 de junio de 2015 (folios 23-25), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" a favor del predio denominado "Las Violetas" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-48893, y notificado personalmente el 15 de septiembre de 2015 al señor Jaime Hernán Ospina Sánchez, por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cuaca DAR Norte (fls. 30-31).

Que dentro el mencionado acto administrativo, se requirió al solicitante del registro allegar Copia de la Escritura Pública No. 596 del 8 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría Primera (1ª) de Tuluá. En ese orden de ideas mediante radicado No. 20154600091752 de 25/11/2015 (fl.40), se remitió la copia de la escritura pública No. 596 del 8 de marzo de 2006, cumpliendo con los requerimientos.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

CVC del 10 al 23 de febrero de 2016 (fl. 54) y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 12 al 29 de febrero de 2016 (fl. 56), remitidos con radicado No. 2016-460-001761-2 de 16/03/2016 (fl. 52).

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de Visita Técnica mediante radicado N° 2016-460-002467-2 de 12/04/2016 (fl. 62), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 112-156).

Mediante Concepto No. 20162300000646 de 02/06/2016, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS", descritos a continuación (fls.169-174):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "LAS VIOLETAS" se encuentra ubicado en la vereda La Marina del Municipio Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 4 ha y 6.683 m².¹ Cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 384-48893.

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el folio 131 "El sistema de referencia para la información es":

Sistema de coordenadas: MAGNA-SIRGAS;
Datum Geodésico: MAGNA- SIRGAS;
Elipsoide: GRS80;
Meridiano Principal: Greenwich;
Unidad de Medida: Grados;
GPS: Garmin Colorado 300 t con antena externa.

Tabla 1. Ubicación del predio "LAS VIOLETAS".

ALTITUD (m s. n. m.)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	COORDENADAS PLANAS
1.500	E 76° 5'54,361"	X 1,108,725
	N 4° 2'35,742"	Y 938,921

Fuente: Geovisor Geo CVC año 2014. Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016.

Área total del predio: 4 ha 6.683 m²
Área objeto de Registro: 4 ha 6.683 m²

¹ De acuerdo con folio de Matrícula Inmobiliaria (Folio 6).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 132)

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC LAS VIOLETAS está localizada en el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) en el Orobioma bajo de los Andes, (...), el predio aportará la representatividad del ecosistema BOMHUMH en 4,6683 ha (...)."

El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH): "(...) en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua angustifolia*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga macrophylla*), balso (*Ochroma pyramidale*), y cachimbo (...). (Folio 132)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) La zona de conservación de los predios que hacen parte del núcleo: Las Violetas (...) se caracteriza por presentar especies de flora propias de sucesión secundaria intermedia donde existen árboles que alcanzan los 30 metros de alto y DAP superior a 10 centímetros de grosor. En total se observaron 133 especies distribuidas en 46 familias taxonómicas (...) La familia más abundante fue Euphorbiaceae y Lauraceae con 9 especies respectivamente, seguida de Gesneriaceae con 8 especies. De las especies observadas, *Cedrela odorata* – cedro, presenta grado de amenaza Vulnerable (VU) a nivel global y En Peligro (EN) a nivel nacional, y *Magnolia hernandezii* - molinillo con amenaza En peligro (EN) a nivel global (...). (Folio 132 a 134).

FAUNA

Avifauna

Analizada la información enviada por la CVC, se reportan 114 especies de las cuales 6 especies tienen estado de amenaza a nivel regional, 9 especies son Migratorias Boreales, 2 especies son Migratorias Australes, 2 especies son endémicas y 2 son Casi Endémicas; CVC cita: "(...) No se reportan especies amenazadas dentro del listado del libro rojo de las especies colombianas ni en los listados internacionales de la IUCN (...)" (Folio 138)

Tabla 2: Número total de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "LAS VIOLETAS". Criterio amenaza CVC: S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, S4: Especie segura, S5: Especie demostrablemente segura, Mb: Migratoria boreal, Ma: Migratoria Austral, E: Endémica, C- end: Casi Endémica.

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S2: 1
	S3:1
	S4:2
	S5:1
	S3S4:1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

Criterio CITES	2
Especies con distribución restringida	Mb: 9 Ma: 2 E: 2 C-end:2

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016. (Folio 134 a 138)

Tabla 3: Listado de especies de aves reportadas con algún grado de amenaza en el predio "LAS VIOLETAS".

Familia	Especie	Nombre en Español	Hábitat	Status IUCN/CITES	Categorías CVC
Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán Aliancho	B, BB,	Mb	
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>	Aguililla Tijereta	BB, M	(Mb)	
Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán Caminero	B, BB		S4
Cardinalidae	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	B, BB, M	Mb	
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	Piranga Avejera	B, BB, M	Mb	
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala Cabecirroja	E	Mb	
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma Collareja	B, BB, BG		S4
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca Colombiana	B, BB, BG	Endémica	
Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	BB; M, U	Apéndice II	S5
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina Blanquiazul	BB; H, P, U	Ma	
Parulidae	<i>Mniotilta varia</i>	Cebrita Trepadora	B, BB	Mb	
Parulidae	<i>Setophaga ruticilla</i>	Candelita Norteña	B, BB	Mb	
Parulidae	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	B, BB	Mb	
Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra Cabeciazul	B, BB, BG		S3
Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	B, BB, BG	Apéndice II	
Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito Culirrojo	B, BB		S2
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará Carcajada	BB, M, BG, P	C- end	
Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche Enjalmado	B, BB, M		S4
Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará Rastrojera	B, BB	C- end	
Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal Buchipecoso	B, BB	Mb	
Tyrannidae	<i>Myiarchus apicalis</i>	Atrapamoscas Apical	B, BB	Endémica	S3S4
Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Siriri Tijeretón	BB, M, A	Ma	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016. (Folio 134 a 138)

Mastofauna

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica se obtuvo un total de 42 especies agrupadas en 09 órdenes, 17 familias (Folio 139-140). "(...) no se reportan especies con distribución restringida para el área de estudio (...)" (Folio 141). Luego de verificar el listado reportado de acuerdo a los grados de amenaza se evidenció lo siguiente:

Tabla 4: Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "LAS VIOLETAS". Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy Amenazada S2: Especie amenazada, S3: Especie rara, VU: Vulnerable, NT: Casi amenazada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

GRADOS DE AMENAZA- DISTRIBUCIÓN	CANTIDAD DE ESPECIES
Especies con grado de amenaza a nivel global y nacional (listado UICN y libro rojo de especies amenazadas colombianas)	VU: 1 NT: 1
Especies con amenaza a nivel regional (criterio CVC)	S1: 3 S2: 1 S3: 1 S1S2: 1 S2S3: 6
Especies incluidas en los listados de la Convención de Especies Amenazadas CITES	5

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016.

Tabla 5: Listado de especies de mamíferos reportadas con algún grado de amenaza "LAS VIOLETAS".

Familia	Especie	Hábitat	Status IUCN	Categorías CVC	Listados CITES
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	B, BB	VU	S2S3	Apéndice II
Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	B, BB		S2S3	Apéndice II
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	B, BB		S1	Apéndice II
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	B, BB		S1	
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	B, BB		S3	
Didelphidae	<i>Caluromys derbianus</i>	BB		S2S3	
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	B	NT	S1	Apéndice I
Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	B		S1S2	Apéndice II
Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	B, BB		S2S3	
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	B, BB, U		S2S3	
Procyonidae	<i>Nasua olivacea</i>	B, BB		S2S3	
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	B, BB		S2	

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016. (Folio 139-140)

2.2. GEOMORFOLOGÍA (Folio 142-143)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) En el predio se presenta la formación geomorfológica correspondiente a montaña Fluvio-Gravitacional: Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas (...))."

"(...) Pendientes elevadas: El predio se ubica a una altura que varía entre 1088,889 y 1533,33 m, lo que evidencia un paisaje variado representado en el relieve Escarpado (50-75%) por lo tanto se limita la práctica agropecuaria por la alta degradación del suelo, por efectos de la pendiente que provoca el escurrimiento de aguas superficiales con arrastre de sedimentos; posee una alta oferta de paisajes, ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales (...)."

"(...) Geología: El predio presenta un tipo de formación geológica: Macizo Ofiolítico de Ginebra (Koga-Koqu): De origen cretácico, es un bloque de rocas ultramáficas y máficas ubicado sobre el flanco occidental de la Cordillera Central, siendo una secuencia Ofiolítica independiente por lo que incluye además de las rocas ultramáficas, algunas escamas de rocas volcánicas e incluso volcanísticas. Consiste de lo más profundo a lo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

más somero, en una secuencia de perioditas, gabros bandeados cumulíticos, microgabros, metabasaltos, tobas, microbrechas y hialloclástitas (...).

"(...) Suelos: "El predio se ubica en la Asociación Miraflores (MF) y, el orden del suelo es el Andisol: Asociación Miraflores (MF); Los suelos de esta unidad se encuentran en la parte centro - occidental de la cuenca del río Miraflores, en la faja del clima cálido moderado seco, donde se presenta influencia coluvial marcada, en altitudes cercanas a los 1.400 metros. Presenta relieve de ladera y son de origen metamórfico desarrollados a partir de esquistos arcillosos; moderadamente profundos, limitados por roca parcialmente meteorizada; excesivamente bien drenados, sometidos a erosión y poco desarrollados. (...)

(...) Las propiedades físicas, hídricas, mecánicas y químicas de estos suelos hacen que tengan alta capacidad de almacenamiento de agua y que a través de prácticas de fertilización tengan un gran potencial productivo, además de ofrecer diversidad paisajística (...)"

"(...) Cobertura y uso actual del suelo: El predio presenta las siguientes coberturas y uso actual del suelo: Cultivos permanentes; Aprovechados para el autoconsumo y para la venta en mercados locales o puntos de acopio mayoristas. El uso actual está destinado a diversas prácticas en la agricultura como los cultivos semipermanentes, semiintensivos o semilimpios (café, caña panelera, maíz y yuca), y aunque se apliquen modelos sostenibles, la cobertura vegetal nativa se ha afectado durante la implementación de estos modelos productivos.

Pastos enmalezados o cultivados, con presencia de vegetación herbácea nativa y zonas cultivadas con fique o cabuya. El uso actual se destina a la implementación de sistemas productivos ganaderos, que alteran significativamente la fragilidad ecosistémica (...)"

"(...) Los usos potenciales del suelo para el predio son: (...) Tierras forestales de producción, Estos suelos son moderadamente profundos a muy profundos. Presentan pendientes susceptibles a procesos erosivos moderados, y debido a su naturaleza ecológica deben mantener una cobertura vegetal arbórea o arbustiva ya que son susceptibles a la degradación. Estas áreas son de importancia significativa, porque mantienen un equilibrio del ecosistema de acuerdo a sus características naturales. El uso más recomendable para esta zona es la reforestación con especies nativas, y explotación racional y sostenible de especies maderables y de otros productos del bosque, bajo prácticas de manejo que no alteren el régimen hidrológico de las cuencas y la conservación de los suelos (...)"

"(...) El uso potencial de la futura reserva es principalmente de protección de la cobertura boscosa, por lo tanto los sistemas y las prácticas productivas actuales deberán contribuir a la conservación del bosque por medio de la reconversión paulatina de las áreas en producción hacia sistemas agrosilvopastoriles asociadas a las herramientas de manejo del paisaje, acompañado de un alto nivel de asistencia técnica ambiental que garanticen la protección del suelo y el recurso hídrico (...)"

2.3. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) En el predio "LAS VIOLETAS" no hay nacimientos de agua, pero cercano se ubica el río Morales y dos quebradas afluentes a éste. La precipitación se estima entre 1000 a 2000 mm/año, con un régimen pluviométrico bimodal, lo que le confiere una moderada susceptibilidad a procesos de escurrimiento superficial y concentrado que en relación a su ubicación en zonas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

humedad moderada (...) se ubica en una zona con alta disponibilidad hídrica para el desarrollo moderado de actividades agropecuarias (...)" (Folio 142)

2.3. CLIMATOLOGÍA

Según Folio 142: "(...) El área se caracteriza por presentar piso término Templado o Medio con temperaturas que oscilan entre los 18°C y 24°C, ubicado entre los 1.000 y 2.000 m s. n. m., (...). El clima es tropical Lluvioso de Bosque y se ubica en la provincia de humedad húmeda (...)"

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 145)

"(...) Sistema de producción pecuario: Poseen 80 gallinas criollas para producción de huevos, además de ser comercializadas al mercado campesino. Son alimentadas con maíz, forraje y concentrado elaborado en la finca.

Sistema de producción agrícola: El predio cuenta con sistema de producción agrícola basado en 2,8 ha de cultivos asociados de 8500 árboles de café (variedad castilla), plátano (variedad hartón y pompo) guineo (variedad hartón, quindiano y brasilero) y banano (variedad nativo). En los cultivos se practican labores culturales mínimas utilizando el machete y desyerbando con las manos para evitar el deterioro del suelo, para las labores fitosanitarias de los cultivos utilizan productos químicos, además de la aplicación de abonos orgánicos (...)"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 146 a 151)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LAS VIOLETAS":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- *"(...) Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...).*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto de enfoca en la conservación de las fuentes de agua cercanas al predio, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias (...)*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país (...)"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

Objetos de conservación

- "(...) Estribación de la Cordillera Central, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional.
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Red Hídrica de la RNSC (...). (Folio 151)

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 151-152)

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "LAS VIOLETAS".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	1 ha 4.000 m ²	29,99
Amortiguación y manejo Especial	4.510 m ²	9.66
Agrosistemas	2 ha 8000 m ²	59.98
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 173 m ²	0.37
TOTAL	4 ha 6.683 m²	100

Fuente: Grupo Biodiversa – Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 43,48 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El área de estudio contiene ecosistemas importantes que justifican su estudio para la conservación y manejo especial; por lo tanto, es importante generar estrategias de conservación que permita la protección de estas áreas. Esta zona estará conformada por aproximadamente 1,4 Ha de bosque perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, logrando proteger así el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), que se caracteriza por tener un relieve escarpado, conformado por laderas irregulares, suelos meteorizables con disponibilidad de nutrientes químicos y una concentración de materia orgánica baja y una alta biodiversidad. El predio no posee nacimientos, pero cercano se ubica el río Morales y dos quebradas afluentes a éste, los cuales son aprovechadas para los diferentes sistemas productivos y labores domésticas de la finca. En el predio se han realizado actividades de enriquecimiento, por lo tanto esta zona se destina a acciones como aislamientos, protección, revegetalización y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)"

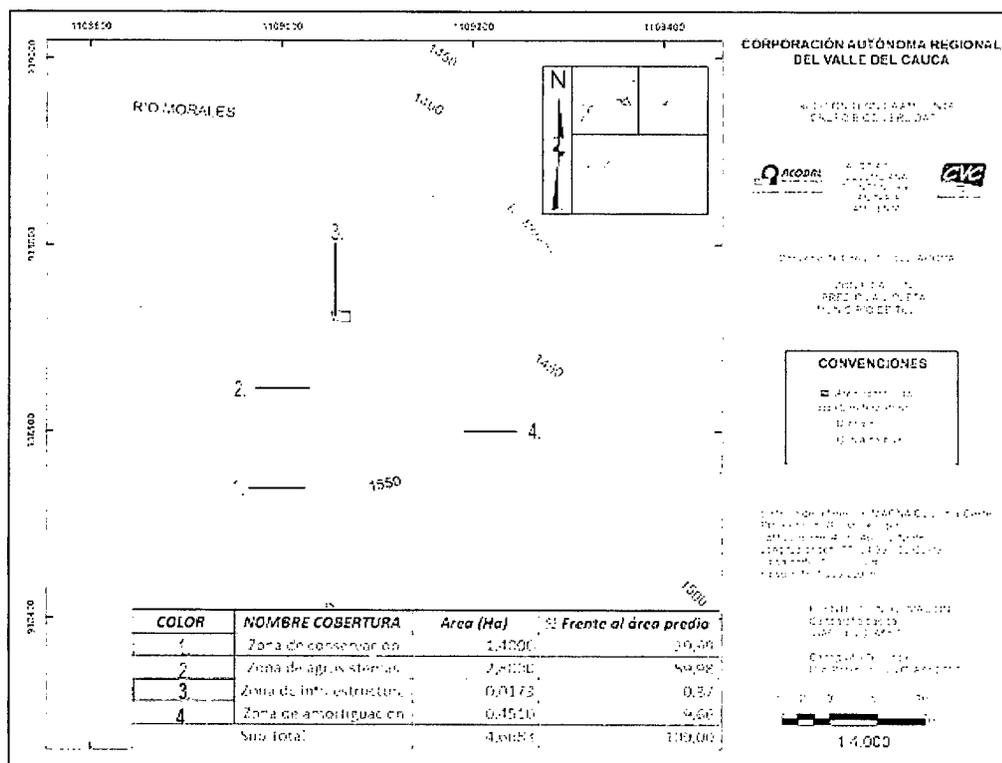
4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 9,64% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció alrededor de la zona de conservación, con un área de 0,451 ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con ganado, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes. (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 45,72 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El predio presentará un área futura de 2,8 ha en las cuales se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de la implementación de alternativas sostenibles de producción o y sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles orientados a mejorar los niveles disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque (...)".

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,80 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La infraestructura del predio abarca 0,0173 ha y está conformada por una vivienda la cual es habitada por la familia propietaria. Las paredes de la vivienda son de bareque, el techo en teja de zinc y barro, y el piso de madera. Además de un beneficiadero de café con tanque en concreto, tolva y secadero en madera en regular estado. Un gallinero en malla y guadua en mal estado (...)".

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAS VIOLETAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600030572 del 03 de mayo de 2016. (Folio 152)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

poblaciones de fauna nativa.

- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente².*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 144) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "LAS VIOLETAS":

Los servicios Ambientales prestados son:

- *"(...) Mantenimiento de la Biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna al conservar un gran porcentaje de bosque andino nativo, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología además de proteger las fuentes de agua cercanas al predio dos quebradas, afluentes del río Morales, y el control de procesos de erosión.*
- *La conservación del bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las 143 especies de fauna y 133 especies de flora registradas en el predio, de los cuales algunos se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel regional, nacional e internacional (...).*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de tres fuentes de agua cercanas al predio como dos quebradas, afluentes del río Morales, que abastece a los municipios Andalucía y Tuluá (...).*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático (...).*
- *Alta oferta de paisajes (...), en el que a través de un manejo estratégico hacia la identificación y la formulación de proyectos ambientalmente sustentables se posibilita la realización de proyectos productivos agroforestales, agroecoturísticos y de soberanía y seguridad alimentaria (...).*

Los servicios sociales prestados son:

- *"(...) El impacto positivo en la regulación climática (...).*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje (...).*
- *El predio "LAS VIOLETAS" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de avistamiento de aves y de ecoturismo (...).*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable (...)*

² Este uso no se encuentra diligenciado en el formulario de solicitud, ni en el formato de visita técnica de CVC, pero se incluye dado que en la descripción de la Infraestructura del predio se evidencia la habitación por parte de la familia de propietarios. (Folio 152)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS
O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 12 de Mayo de 2016 informó que el predio "LAS VIOLETAS" no se traslapa con áreas protegidas públicas. Sin embargo, este se traslapa con shape de Solicitudes mineras suministrada por la Agencia Nacional de Minería (Fuente ANM, abril de 2016). Igualmente se traslapa con área disponible en Hidrocarburos de acuerdo con shape de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - marzo 2016).

El 16 de mayo de 2016 mediante correo electrónico, se consultó a CVC acerca de la existencia de Licencia Ambiental en trámite y otorgada evidenciado el traslape del predio con área de solicitud minera y área disponible en hidrocarburos ante lo cual el 07 de junio de 2016, mediante radicado 2016460041352, CVC informa que: "(...) a la fecha no existe licencia ambiental otorgada, plan de manejo establecido o trámite en curso de solicitud de licencia ambiental (...)" (Folio 163 a 168)

En razón a lo anterior y como complemento corresponde la siguiente aclaración; respecto del traslape sobre una solicitud minera, es posible continuar con el trámite de registro del predio "Las Violetas", ya que de acuerdo con el Memorando 186 de 19/10/2012 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de PNN es viable el registro cuando existan Predios con contrato de Concesión Minera o Título Minero en fase de exploración, toda vez que el beneficiario no lleve a cabo "los usos mineros" y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Por otro lado, sobre el traslape con áreas disponibles en Hidrocarburos es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"³

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 049-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "LAS VIOLETAS" (4 ha 6.683 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.

La CVC recomienda: (Folio 155)

- "(...) Propender por el buen mantenimiento del bosque existente y representativo de los ecosistemas, por su biodiversidad de bienes y servicios ecosistémicos que provee en beneficio de la región y el departamento (...).
- Integrar el sistema productivo agrícola para mejorar las relaciones de intercambio de nutrientes y energía dentro del sistema favoreciendo la estabilidad del mismo,

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

disminuyendo el requerimiento de insumos y mejorando la sostenibilidad en el tiempo, de esta forma se busca una mejor utilización del recurso suelo y una diversificación y aumento de la producción por unidad de superficie, lo que redundará en una disminución de los costos de producción debido a la mejora en el ciclado de nutrientes y en los flujos energéticos, y por lo tanto se disminuye la presión sobre el ecosistema de la reserva.

- (...) Fomentar en la región los beneficios de las RNSC con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección de la Región Andina, para continuar con el modelo productivo agrícola en proceso de transición establecido sólo en zonas de baja pendiente.
- Participar en procesos de consolidación del SIDAP y de ordenamiento de la cuenca del río Morales (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Las Violetas" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-48893, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" una extensión superficial de cuatro hectáreas con seis mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados (**4 Ha 6.683 m²**), del predio denominado "Las Violetas" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-48893, ubicado en la vereda La Marina del municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **JAIME HERNÁN OSPINA SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.358.240, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Objetivos Específicos

- ✓ Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- ✓ Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
- ✓ Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. Esto se enfoca en la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

conservación de las fuentes de agua cercanas al predio, de los cuales se hace un aprovechamiento para consumo humano y para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

- ✓ Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	1 ha 4.000 m ²	29,99
Amortiguación y manejo Especial	4.510 m ²	9.66
Agrosistemas	2 ha 8000 m ²	59.98
Uso Intensivo e Infraestructura	0 ha 173 m ²	0.37
TOTAL	4 ha 6.683 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Tuluá (Valle) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS VIOLETAS" RNSC 049-15.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIME HERNÁN OSPINA SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.358.240, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VIOLETAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental contratista GTEA SGM

Expediente: RNSC 049-15 Las Violetas